



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto,
Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

Bases reguladoras de Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes, Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017).

1. Objeto	1
2. Convocatoria	2
3. Beneficiarios.....	2
4. Solicitudes y plazo de presentación.....	5
5. Medio de notificación.....	9
6. Subsanación de errores	10
7. Procedimiento de concesión de la subvención	10
8. Instrucción del procedimiento	10
9. Criterios de valoración.....	13
10. Importe de la subvención, abono y justificación.....	16
11. Obligaciones de los beneficiarios	21
12. Incumplimiento y reintegro.....	23
13. Modificación de las resoluciones de concesión e interpretación de las bases	24
14. Control financiero	25
15. Régimen sancionador.....	25
16. Régimen jurídico	25
17. Anexos	26

1.- Objeto

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de los servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y/o fines la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de **507.348,00 €**, destinando la cantidad de **253.674,00 €** para Ayuntamientos o sus



Organismos públicos dependientes y **253.674,00 €** para Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla.

Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos corrientes** que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y por las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife, a cubrir necesidades básicas de las personas, entendiendo por tales los que a continuación se **relacionan sin que en ningún caso, sean subvencionables los gastos inventariables**. En el Anexo X de las presentes Bases se especifican, de manera orientativa, los productos que son subvencionables para cada grupo de gastos.

1. Alimentación.
2. Productos para la higiene personal básica.
3. Vivienda (arrendamiento o alquiler de vivienda y alojamientos alternativos como pensiones).
4. Suministros básicos de la vivienda habitual entendiendo por tales los consumos de agua, luz y gas.
5. Compra de medicamentos y gastos de fármacos que hayan sido prescritos expresamente por facultativo.

También serán subvencionables cualesquiera de los **gastos generales o de funcionamiento** en los que incurran las Asociaciones y Entidades de voluntariado y que sean necesarios para prestar a los usuarios la atención, directamente en sus instalaciones, en las situaciones de emergencia social que son objeto del presente Convenio (gastos de personal, adquisición de bienes fungibles, etc.) sin que el mismo pueda superar el 10% del importe de la subvención concedida a la respectiva entidad.

2.- Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.- Beneficiarios

A- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que tengan entre sus competencias y fines la prestación de servicios que son objeto de la presente subvención (atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social), así como las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que cumplan los siguientes requisitos:



3.1- Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

3.1.a) Tener su **sede en el territorio de la isla** de Tenerife.

3.1.b) **Prestar o realizar durante el ejercicio 2017, acciones de atención a personas en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.** En este sentido, serán los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes los que deberán comprobar, verificar y constatar la situación de emergencia social, situación de riesgo de exclusión social y exclusión social de las personas que atiendan en su término municipal a través de los procedimientos que a tal efecto tengan establecidos, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Serán los Técnicos de los Ayuntamientos o de sus Organismos públicos dependientes los que, a través de los informes sociales correspondientes, seleccionen a los beneficiarios directos de las subvenciones al objeto de priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social; y al objeto de dar cumplimiento, en el otorgamiento de las mismas, a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

3.2- Asociaciones y Entidades de voluntariado.

3.2.a) Tener su **domicilio en territorio insular.**

3.2.b) **Tener entre sus fines y realizar, durante el ejercicio 2017, la atención a personas** que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social. En este sentido, las Asociaciones o Entidades de voluntariado de la isla deberán comprobar, verificar y constatar la citada situación de emergencia, riesgo o exclusión, constatando que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). A través del informe social del Técnico del servicio público competente o en su defecto, si la asociación o Entidad contara entre su plantilla con personal con dicha categoría profesional y habilitado al efecto, a través del informe social emitido



por dicho profesional, se procederá a la selección de los beneficiarios directos de las subvenciones para priorizar la necesidad social de las personas en situación de emergencia, riesgo o en situación de exclusión social y al objeto de dar cumplimiento a los principios recogidos en la LGS. No obstante lo anterior, si el usuario atendido formase parte de una unidad familiar, entendiéndose por tal un conjunto de personas que residen en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidas por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos y gastos comunes u otros bienes con cargo al mismo presupuesto, la referencia al límite del IPREM podrá verse incrementado, previa valoración del Técnico del Ayuntamiento u Organismo público dependiente correspondiente, hasta un máximo del 50% del citado indicador.

3.2.c) Contar con un mínimo de **un año desde su constitución**. (ANEXO III)

3.2.d) Tener a la fecha de presentación de la solicitud de subvención **personas voluntarias para el desarrollo de sus programas y/ o proyectos** (ANEXO III).

3.2.e) Haber atendido situaciones de necesidad que están dentro del marco de las bases, debiendo **señalar el número de personas usuarias atendidas en el último año**. (ANEXO III).

3.2.f) Si se dispone de trabajadores, señalar el número de los mismos y su categoría profesional (ANEXO III).

3.2.g) Disponer de **sede física adecuada** para la atención a los usuarios (ANEXO III).

B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes (13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
-



-
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4.- Solicitudes y Plazo de Presentación

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta en las presentes Bases, como ANEXO I, no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente o Asociación o Entidad de voluntariado. Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de solicitud por parte de un Ayuntamiento excluye el que pueda presentar solicitud un Organismo público dependiente del mismo y viceversa.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, y ANEXO III para



Asociaciones y Entidades de voluntariado, la cual habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del teléfono de información al ciudadano 901 501 901 en horario de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” a través de una de estas dos vías:

- **Presencial:** Junto con la presentación de la solicitud de la convocatoria se deberá presentar cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.

- **Telemática:** Los que hayan sido propuestos beneficiarios de la subvención, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos de terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico. Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Cabildo Insular de Tenerife pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la



identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como frente a esta Corporación Insular, salvo que no haya autorizado expresamente al Cabildo Insular para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO V, dirigidas al **Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana (Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana)**, podrán ser **presentadas electrónicamente** en la sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>), o bien **de manera presencial** en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Plaza de España, 1</p> <p>38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General:</p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Especial:</p> <p><u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8</p> <p>Santa Cruz de Tenerife</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General:</p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>



<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buenavista-Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u> <u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p><u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 <u>La Orotava</u> Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	<p><u>General:</u> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. <u>Especial:</u></p>



<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.</p> <p><u>Los Cristianos:</u></p> <p>Tf: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 447 116</p>	<p>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Plaza del Adelantado, 11</p> <p>38201 <u>La Laguna</u></p> <p>Tf.: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 44 57 67</p>	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Medio de Notificación

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

6.- Subsanción de Errores

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana, requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con



apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Procedimiento de Concesión de la Subvención

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base novena, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, que se proceda a realizar un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria.

Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

8.- Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social Participación y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base 9 de las presentes, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El órgano que tenga atribuidas las competencias del Área en materia de Acción Social o persona en quien delegue.
 - Secretario: El jefe/a del Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción
-



Social, Participación y Atención Ciudadana.

- Vocales:
 1. Un Técnico de Administración Especial adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 2. Un Técnico de Administración General adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.
 3. Un auxiliar administrativo adscrito al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cuál será publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, para que, en el plazo de 10 días contados a partir de la fecha de dicho anuncio, puedan los interesados presentar alegaciones (ANEXO VI).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso, conforme al modelo que se recoge en las presentes Bases como Anexo VII. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en



el de los Registros Auxiliares, así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado, y el mismo deberá contener:

1. El solicitante al que se concede la subvención.
2. La puntuación obtenida.
3. Los conceptos subvencionables.
4. El presupuesto subvencionable.
5. El importe de la subvención.
6. El porcentaje de subvención sobre el presupuesto del programa subvencionable.
7. La forma de abono de la subvención.
8. El plazo de ejecución.
9. La forma y plazos de justificación.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base 4 de las presentes. Los



interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular los interesados podrán interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

9.- Criterios de Valoración

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1. Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes:

A la vista de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes de la isla a la convocatoria se otorgará, a cada uno de ellos, una **cantidad fija** por importe de mil euros (**1.000,00 €**); en caso de que no se presenten la totalidad de los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes de la isla a la convocatoria, se acumulará el sobrante, mediante prorrateo, por importes igualitarios, a la parte variable que se determina en el párrafo siguiente.

Se asignará a los Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes una **cantidad variable** en función de su número de habitantes, a cuyo efecto se clasificarán los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes presentados a la convocatoria en diferentes grupos ordenados de menor a mayor cuantía poblacional, asignándose a cada uno de los tres grupos, el importe total que se distribuirá entre los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes que se presenten a la convocatoria; todo ello con arreglo al siguiente detalle:



Nº de habitantes	Cuantía
GRUPO 1): Menos de 5.000 hasta 15.000	101.205,33 €
GRUPO 2): Desde 15.001 hasta 50.000	70.854,87 €
GRUPO 3) : Desde 50.001 en adelante	50.613,80 €

En el supuesto de que no se presentase ningún Ayuntamiento u Organismo público dependiente en alguna de los citados tres grupos poblacionales, el importe sobrante se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

En el supuesto de que aún habiéndose presentado algún Ayuntamiento u Organismo público dependiente, resultara un sobrante del crédito, tras la realización de las operaciones aritméticas oportunas, el importe se asignará a los dos grupos restantes a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos.

En caso de que dentro del mismo grupo se produjera algún sobrante de crédito, el mismo se asignará a los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes, integrantes del mismo grupo a partes iguales, acumulándose el importe al ya asignado a cada uno de ellos, siempre y cuando no supere la cuantía de lo solicitado.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, el órgano colegiado elaborará, a la vista de las mismas y del presupuesto total de la convocatoria, una propuesta de concesión de las subvenciones.

9.2. Asociaciones y Entidades de voluntariado:

Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE AYUDAS A LOS USUARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	De 1 a 3 años	10	40
		De 4 a 6 años	20	
		Más de 7 años	40	
2.	<u>NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, EN EL MARCO DE SITUACIONES DE</u>	Hasta 50 usuarios	10	30
		De 50 a 100 usuarios	20	



Nº	CRITERIOS DE VALORACIÓN	INDICADORES DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
	EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	Más de 100 usuarios	30	
3.	<u>NÚMERO DE PERSONAS CONTRATADAS Y DE ENTRE LAS MISMAS, LAS QUE OCUPAN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TRABAJADORES SOCIALES</u>	De 1 a 3	1	10
		De 1 a 3 y uno es Trabajador Social	3	
		De 4 a 6	3	
		De 4 a 6 y uno es Trabajador Social	5	
		Más de 7	5	
		Más de 7 y uno es Trabajador Social	10	
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE:	Bien comunicada con el transporte público.	5	20
		Disponer con plaza de aparcamiento reservada para personas con discapacidad.	5	
		Acceso a la sede, desplazamiento interior y aseo adaptados.	10	

El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la tabla anterior:

$$\text{Puntuación solicitante 1} = (1+2+3+4)$$

2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá al sumatorio global con todos los puntos obtenidos por cada uno de ellos:

$$\text{Sumatorio global} = \text{Puntuación solicitante 1} + \text{Puntuación solicitante 2} + \dots$$

3.- A continuación, el importe de la convocatoria se dividirá entre la suma global obtenida, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.



4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada uno de ellos.

10.- Importe de la Subvención, Abono y Justificación

10.1.- Los fondos destinados a esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 507.348,00 €, de los cuales 253.674,00 € se destinan a los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y 253.674,00 € a las Asociaciones y Entidades de voluntariado de la isla, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, según se trate de Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes o de Asociaciones o Entidades de voluntariado y conforme a la Base 9.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos y entidades sin ánimo de lucro.

El **periodo de ejecución** y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas abarca desde la fecha en que se acuerde por el Consejo de Gobierno Insular el otorgamiento de la presente subvención hasta el **30 de marzo de 2018**. Vencido dicho plazo, los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y las Asociaciones y Entidades beneficiarias de subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma, estableciéndose como plazo máximo para ello el **30 de junio de 2018**. Los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes y las Asociaciones y Entidades de voluntariado beneficiarias de subvención deberán presentar en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 4 de las presentes, la siguiente documentación:

10.1.1 Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependientes (Documentación justificativa)

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación y comprobación de la subvención concedida se documentará conforme se detalla a continuación:

a) **Memoria** de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el



Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado h) de la Base 11 de las presentes.

b) **Certificación** expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.
- Subvenciones recibidas (importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada.
- Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad; en caso de que no se hayan obtenido ingresos deberá hacerse constar expresamente.
- Que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife cumplieran con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o siendo superiores, se encuentran en el supuesto previsto en la Base 3.A.3.1.b), conforme a dicha Base.

10.1.2 Asociaciones y Entidades de Voluntariado (Documentación justificativa).

En cuanto a la forma de justificación, en el caso de Asociaciones y Entidades de voluntariado, existirán dos modalidades en función de la cuantía de la subvención concedida:

10.1.2.A) Subvenciones por importe inferior a 60.000,00 €

■ Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 60.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de **cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de la técnica de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, las Asociaciones y Entidades de voluntariado deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Memoria** de la actividad realizada, debidamente sellada y firmada por el representante de la Entidad en la que se incluyan, además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones



impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado h) de la Base 11 de las presentes.

b) **Liquidación del presupuesto** de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por el representante de la Asociación o Entidad (ANEXO VI). Se hará constar en la liquidación, la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) **Certificado del Acuerdo** adoptado por el órgano competente de la Asociación y Entidad objeto de la subvención, determinando expresamente lo siguiente:

- Que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado y que los gastos subvencionados con los fondos públicos han sido destinados a personas/familiares en situación de emergencia social, exclusión social o riesgo de exclusión social, con la cuantificación y determinación de las mismas y su ámbito geográfico, respectivamente.

- En caso de que la subvención concedida se haya destinado a cubrir gastos en concepto de medicamentos y de fármacos esenciales prescritos expresamente por facultativo, tal circunstancia deberá hacerse constar en el mismo.

- El número de persona/familias atendidas y su correspondiente ámbito geográfico (municipio/localidad) en el territorio insular, todo ello, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

- Que los destinatarios de los fondos públicos recibidos del Cabildo Insular de Tenerife cumplen con el requisito establecido en la base 3 de encontrarse en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social y, de que los usuarios atendidos en virtud de las circunstancias descritas anteriormente no perciben ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), o siendo superiores, se encuentran en el supuesto previsto en la Base 3.A.3.1.b), conforme a dicha Base.

d) **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

■ **Comprobación a través de la técnica de muestreo:**



Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la **técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas Asociaciones y Entidades de voluntariado que sean objeto de comprobación y se les requerirá, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las facturas y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada.

La selección de las Asociaciones o Entidades de voluntariado, cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe del crédito presupuestario destinado para las Asociaciones y Entidades de voluntariado.

2.- Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos al interesado una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

En lo que respecta a las nóminas y facturas por servicios profesionales, se admitirá el importe íntegro de las mismas, dentro del límite establecido en la Base 1 de las presentes (10% del importe de la subvención concedida) siempre y cuando se acredite mediante contrato de trabajo su vinculación con la entidad beneficiaria, además del pago de su importe líquido, el ingreso en Hacienda del importe del IRPF (Modelo 111) y, en su caso, el ingreso en la Seguridad Social (Modelo TC1 y Modelo TC2) de las cuotas correspondientes.

10.1.2.B) Subvenciones por importe superior o igual a 60.000,00 €

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea igual o superior a 60.000 euros, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto**, regulada en el artículo 72 del RLGS; por lo que todas las Asociaciones y Entidades de voluntariado que resulten beneficiarias de esta subvención deberán aportar, **además de la documentación establecida en el apartado anterior**, la siguiente:



a) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de la totalidad de los gastos** relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Las facturas deberán ser posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención por el Consejo de Gobierno

b) Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención (transferencias bancarias, cheques,...).

c) Los gastos de personal, deberán acreditarse a través de la siguiente documentación:

1.- Cuando se trate de personal con contrato laboral:

- Nóminas.

- Contratos de trabajo.

- TC1 Y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención y justificantes de pago.

- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.

2.- Cuando se trate de contratación específica de servicios:

- Factura por el servicio prestado.

- Documento acreditativo del ingreso en la Hacienda Pública de las retenciones practicadas.

10.2.- Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin



haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, tal y como queda establecido en la Base 15 de las presentes.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera del Área Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por razones de celeridad, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de quince (15) días hábiles.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención, por tanto, deberá presentarse antes **del 30 de junio de 2018**.

11.- Obligaciones de los Beneficiarios

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. **El Incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
-



-
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión correspondientes, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, tanto los Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, como las Asociaciones y Entidades de voluntariado, en todas las comunicaciones públicas y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación a las actividades objeto de la presente subvención, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área. Estas medidas de difusión deberán acreditarse a través de la Memoria de actuación que se presente junto con el resto de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en la Base 10 de las presentes.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
-



-
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.

12.- Incumplimiento y Reintegro

La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las Bases 9 y 10 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 11 conllevará **el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder, conforme establece la Base 15.**

En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 9, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto



del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en **UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a la dirección de correo electrónico accionsocial@tenerife.es.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

13.- Modificación de las Resoluciones de Concesión e Interpretación de las Bases

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas. Asimismo será competencia de la Consejera Insular del Área resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la



aplicación de las Bases.

14.- Control Financiero

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

15.- Régimen Sancionador

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. Será asimismo de aplicación lo contenido en la orden EHA7873/2007 de 29 de marzo.



ANEXO I



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE QUE ATIENDAN A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2017).

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA JURÍDICA:				
NIF(*)	Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)(*) (1)			
Siglas	Correo electrónico(*)	Teléfono(*):		
Fax				
REPRESENTANTE LEGAL				
NIF/NIE (*)	Nombre (*)			
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido:			
Correo Electrónico (*):	Teléfonos (*):			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:				
Tipo de vía (*)	Domicilio (*)			Nº (*)
Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Código Postal (*):
País (*):	Provincia(*)	Municipio (*)		

OBJETO DE LA SOLICITUD

Proyecto, programa, obra o actividad a subvencionar:
Plazo de ejecución/celebración del objeto subvencionable:



DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Se acompañan todos los documentos:
- No se acompañan todos los documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque según proceda:

- Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior:

Indicar el Servicio otorgante

- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administración General del Estado, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife

Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos..

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA ISLA DE TENERIFE.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a (Anexo I).
- Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
- El Código de Identificación Fiscal (**CIF**) del Ayuntamiento.
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Documento de identificación fiscal del representante del Ayuntamiento o Organismo Público Dependiente.
- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento o Organismo Público Dependiente acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre.
- En el caso de los Organismos públicos dependientes:** Documento acreditativo de su constitución (estatutos y sus modificaciones diligenciados por el registro competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, CIF, DNI del representante y la acreditación de su representación.
- Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
- Memoria de la actividad a realizar durante el 2017 debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento u Organismo público dependiente.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO IV)
- Certificado del Secretario de la Corporación en el que conste número de habitantes inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del respectivo Ayuntamiento

En _____, a _____, de _____ de 20

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife



NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2).
 - En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
 - El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.
-



ANEXO III



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES DE VOLUNTARIADO DE LA ISLA DE TENERIFE.

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
 - Documento de **alta** o modificaciones a **terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
 - Código de identificación fiscal (CIF).
 - Documento acreditativo de su constitución (Estatutos y sus modificaciones diligenciados por el Registro de Entidades competente, u otros documentos en los que se contenga que entre sus fines se encuentra la atención a personas en situación de emergencia social, riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social).
 - Acreditación documental de la inscripción en Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias o en otro competente.
 - Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad de voluntariado conteniendo:
 - 1) Domicilio en el territorio insular.
 - 2) Número de personas voluntarias con las que cuenta la entidad para el desarrollo del programas y/ o proyecto.
 - 3) Número de usuarios atendidos en los dos últimos años.
 - 4) Sede física adecuada para atención usuarios, especificando los criterios establecidos en la base 9.2 en orden a determinar su puntuación
 - 5) Experiencia en la gestión de ayudas a los usuarios que se encuentran en situación, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, especificando los periodos señalados en la Base 9.2.
 - Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** D.N.I. del representante.
 - La acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Asociación o Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
 - Sólo en el caso de haber marcado, en la solicitud, la casilla de no autorizar al Cabildo:** Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma Canaria, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular.
 - Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
-



-
- Memoria de la actividad a realizar durante el 2017 debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad.
- Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actividad a desarrollar en la Isla de Tenerife, debidamente sellado y firmado, con desglose detallado de los ingresos y gastos referidos al proyecto. En los ingresos se indicará el Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana, la cuantía solicitada en euros y la finalidad para la que se solicita la subvención. (ANEXO V)
- Si se dispone de trabajadores se debe acreditar el número de los mismos y la titulación académica correspondiente en el caso de que el trabajador esté contratado en la categoría de trabajador social.

En _____, a _____, de _____ de 20

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife

NOTAS:

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente (de conformidad con la base 2)
 - Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsada efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Asimismo hay que tener en cuenta lo regulado en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o normativa vigente en cada momento.
 - En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
 - El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.
-



ANEXO IV (Ayuntamientos o sus Organismos dependientes)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO:

--

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	€
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20____

Firmado: (El/La Alcalde/sa- Presidente/a)



ANEXO V (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO:

--

Ingresos:

Descripción	Importe
Cabildo Insular de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana)	€
Otros ingresos destinados al proyecto	€
Aportación propia	€
Total	€

Gastos:

Descripción	Importe
Desglose de gastos subvencionables del proyecto	€
Total	€

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (El/La Representante de la Asociación o Entidad)



ANEXO VI



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

Expediente:

D./D..... con DNI nº en su propio nombre o en representación de..... **DIGO:**

Que con fecha se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, propuesta de Resolución Provisional de las Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y a Asociaciones y Entidades de Voluntariado de la isla de Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017), en la que se me otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes.

ALEGACIONES

1ª

2ª

3ª

Por lo expuesto

SOLICITO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de resolución definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras (base) y en la convocatoria.

En..... , a dede 20.....

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VII (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN.

D./Dña.con DNI.:en calidad deen su propio nombre o en representación de....., **DIGO:**

Que con fecha, se ha publicado en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife, la propuesta de Resolución Definitiva de la línea de **Subvenciones destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la isla Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017)**, en la que se otorga un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

Que dentro del indicado plazo, comunicamos el **RECHAZO** de la subvención otorgada para la realización del Proyecto

En....., a dede 20.....

Firmado:

Sra. Consejera del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VIII (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES

D./Dña.con DNI.:en calidad deen su propio nombre o en representación de....., presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la **Subvención destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la isla Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017).**

DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES				
Aportación propia				
Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto (1)	Importe	Fecha de Otorgamiento	Fecha de pago
TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de financiación)				

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En....., a dede 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a



ANEXO IX (Asociaciones o Entidades de Voluntariado)



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña.con DNI.:en calidad deen su propio nombre o en representación de....., presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la **Subvención destinadas a Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y Asociaciones o Entidades de Voluntariado de la isla Tenerife que atiendan a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social (2017).**

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES						
ACREEDOR			DATOS FACTURA			
Denominación	CIF/NIF	Nº	Concepto	Importe	Fecha Emisión	Fecha Pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste e los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En....., a dede 20.....

Firmado: Tesorero/a VºBº Presidente/a



ANEXO X



Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana.

Servicio Administrativo de Gobierno Abierto, Acción Social, Participación y Atención Ciudadana.

RELACIÓN ORIENTATIVA DE GASTOS SUBVENCIONABLES

GRUPOS	PRODUCTOS ORIENTATIVOS
Alimentación	<ul style="list-style-type: none">• Enlatados.• Fruta y verdura.• Aceite.• Legumbres.• Cereales.• Productos lácteos (leche y yogures).• Huevos.• Pasta.• Carne.• Pescado.• Chacina.• Agua embotellada si no fuera potable la de la vivienda.• Productos específicos para alimentación infantil y lactantes.• Productos esenciales navideños.
Productos para la higiene personal básica	<ul style="list-style-type: none">• Productos para higiene bucal: pasta de dientes y cepillo de dientes.• Papel higiénico.• Gel/Jaboncillo.• Champú.• Pañales desechables (adultos y niños).• Compresas y tampones.• Jabón para lavar la ropa.
Vivienda	<ul style="list-style-type: none">• Arrendamiento de vivienda habitual.• Alojamientos alternativos: pensiones, albergues.
Suministros básicos de la vivienda habitual	<ul style="list-style-type: none">• Agua.• Luz.• Gas.
Medicamentos y fármacos	<ul style="list-style-type: none">• Medicamentos y fármacos que hayan sido prescritos expresamente por facultativo de la Sanidad Pública.